



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 52 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 21 MAR. 2017

VISTO:

El Informe Nº 211-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 011-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-JGP y el Informe Nº 097-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de la Unidad de Abastecimiento y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 4º del precitado Decreto establece que la organización y funciones del PRONIED, se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones, que será aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado(a) mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU publicada el 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, la cual fue derogada por la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016.

Que, de acuerdo al artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, establece que la Oficina General de Administración es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del Pronied, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normativa aplicable.

Que, el artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU de fecha 03 de enero de 2017, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, durante el año 2017, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411 – "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 52 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 21 MAR. 2017

anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no ha sido abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, con fecha 18 de octubre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied emitió la Orden de Servicio N° 1619, a nombre de la empresa CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES S.A.C., para la contratación del "Servicio de Transporte e Instalación de tres (03) módulos Prefabricados con Plataforma y Pozo a tierra para la Institución Educativa del distrito de Sancos, provincia del departamento de Lucanas, región de Ayacucho"; cuyo monto contractual es de S/. 31,4000.00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), incluido IGV., y cuyo plazo de ejecución de la prestación es de veinte (20) días calendario.

Que, mediante Informe N° 112-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-JGP de fecha 12 de diciembre de 2016 emitido por el Supervisor de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, con la conformidad del Equipo de Prefabricados-UGME, concluye señalando que la contratación del Servicio de Transporte e Instalación de tres (03) módulos Prefabricados con Plataforma y Pozo a tierra para la Institución Educativa del distrito de Sancos, provincia del departamento de Lucanas, región de Ayacucho", se encuentra culminado con seis (06) días de atraso.

Que, mediante Conformidad 322 de fecha 14 de diciembre de 2016, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento emitió la conformidad del pago total correspondiente a la contratación del "Servicio de Transporte e Instalación de tres (03) módulos Prefabricados con Plataforma y Pozo a tierra para la Institución Educativa del distrito de Sancos, provincia del departamento de Lucanas, región de Ayacucho"; advirtiéndose en ella, los seis (06) días de atraso en la ejecución de la prestación.



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 52 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 21 MAR. 2017

Que, mediante Informe N° 011-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-JGP de fecha 11 de enero de 2017 emitido por el Supervisor de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, con la conformidad del Equipo de Prefabricados-UGME, concluye señalando, que la contratación del "Servicio de Transporte e Instalación de tres (03) módulos Prefabricados con Plataforma y Pozo a tierra para la Institución Educativa del distrito de Sancos, provincia del departamento de Lucanas, región de Ayacucho", se encuentra culminado y cuenta con el Acta de Conformidad Técnica del Servicio; asimismo, señala que no se devengó en el año correspondiente, debido a que la Unidad de Finanzas devolvió el expediente de pago, toda vez que en la orden de servicio existía observaciones que impedían el registro en el SIAF/SP -Resolución de nombramiento de Director de I.E. no se encontraba firmada- conforme a los Lineamientos para la Formalización del Gastos del Devengado, al haberse observado el 19 de diciembre de 2016 y luego reingresado para su trámite el 03 de enero de 2017, cuando el ejercicio presupuestal ya había fenecido el 31 de diciembre de 2016; sustentándose de esta forma los motivos por los que no se pudo devengar el mencionado servicio en el ejercicio correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 097-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de fecha 31 de enero de 2017, la Coordinación de Programación y de Ejecución Contractual, con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina General de Administración concluye, que existe la obligación de pago por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, a favor de la empresa CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES S.A.C., por un monto de S/. 31,400.00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 1619-2016, para la contratación del "Servicio de Transporte e Instalación de tres (03) módulos Prefabricados con Plataforma y Pozo a tierra para la Institución Educativa del distrito de Sancos, provincia del departamento de Lucanas, región de Ayacucho"; debiendo aplicarse la penalidad por mora por los seis (06) días de atraso en la ejecución de la prestación.

Que, mediante Informe Jurídico N° 211-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 06 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que existe una obligación ante el contratista CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES S.A.C., por el monto ascendente a S/. 31,400.00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) incluyendo IGV, debiéndose descontar una penalidad de S/ 2,355.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) por los seis (06) días de retraso en la ejecución de la Orden de Servicio N° 1619-2016 sobre "Servicio de Transporte e Instalación de tres (03) módulos Prefabricados con Plataforma y Pozo a tierra para la Institución Educativa del distrito de Sancos, provincia del departamento de Lucanas, región de Ayacucho", debiendo señalar además que dicha prestación de servicio cuenta con la conformidad respectiva.

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en los artículos 3º, 6º y 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, teniendo en cuenta el Informe Técnico y Jurídico, en la cual concluyen sobre la existencia de la obligación de pago contraída por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, a favor del contratista CORPORACIÓN DE



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 52 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 21 MAR. 2017

SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES S.A.C., por el monto de S/. 31,400.00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) incluyendo IGV, debiéndose descontar una penalidad de S/ 2,355.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) por los seis (06) días de retraso en la ejecución de la Orden de Servicio N° 1619-2016 sobre "Servicio de Transporte e Instalación de tres (03) módulos Prefabricados con Plataforma y Pozo a tierra para la Institución Educativa del distrito de Sancos, provincia del departamento de Lucanas, región de Ayacucho"; es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente.

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied; la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del Pronied; la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicio anteriores y créditos devengados; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración y la Resolución Directoral Ejecutora N° 172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, que encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor del contratista CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES S.A.C., por el monto de S/. 31,400.00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) por la contratación del "Servicio de Transporte e Instalación de tres (03) módulos Prefabricados con Plataforma y Pozo a tierra para la Institución Educativa del distrito de Sancos, provincia del departamento de Lucanas, región de Ayacucho", al haberse emitido la conformidad respectiva por el área usuaria; debiéndose descontar una penalidad de S/ 2,355.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) por los seis (06) días de retraso en la ejecución de la prestación.

Artículo Segundo.- Encargar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario 2017, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el reconocimiento de deuda a favor del contratista CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES S.A.C., por el monto de S/. 31,400.00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) por la contratación del "Servicio de Transporte e Instalación de tres (03) módulos Prefabricados con Plataforma y Pozo a tierra para la Institución Educativa del distrito de Sancos, provincia del departamento de Lucanas, región de Ayacucho".

Artículo Tercero.- Autorizar el abono a favor del contratista CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES S.A.C., por el monto de S/. 31,400.00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) por la contratación del "Servicio de Transporte e Instalación de tres



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 52 -2017 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 21 MAR. 2017

(03) módulos Prefabricados con Plataforma y Pozo a tierra para la Institución Educativa del distrito de Sancos, provincia del departamento de Lucanas, región de Ayacucho", al haberse emitido la conformidad respectiva por el área usuaria; debiéndose descontar una penalidad de S/ 2,355.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) por los seis (06) días de retraso en la ejecución de la prestación.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y cúmplase.


En Attn. MARÍA A. MANDUANO RAMOS
Jefatura (j) de la Oficina General de
Administración
PRONIED

